

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-11237 *Acuerdo de la creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los miembros y delegación de atribuciones.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tal y como se transcribe a continuación:

El artículo 20 de la LRBRL dispone que la Junta de Gobierno local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados o separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno. Corresponderá a la Alcaldía también la fijar el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Considerando adecuado para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento la existencia de este órgano de asistencia a la Presidencia y de resolución de asuntos en las materias que le hayan sido delegadas SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: La creación de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Ampuero, integrada por el Alcalde y tres concejales designados por éste.

Debate: (...)

Votación: Votan a favor los miembros del Grupo Popular (4), Grupo Regionalista Cántabro (1) y Grupo Municipal de Alternativa Española (1). Se abstienen los miembros del Grupo Municipal Socialista Obrero Español. Queda pues aprobado con seis votos a favor y cinco abstenciones.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015. se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que en fecha 23 de junio de 2015, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Por todo ello, esta Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Nerea Luengo Alberdi.
- Salvador Sarabia Sainz.
- Eduardo Mendiando Arteaga.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Resoluciones en materia de Urbanismo: Actividades, permisos, licencias, planeamiento y gestión urbanística, infracciones urbanísticas. No se incluyen las órdenes de paralización de obra y las órdenes de ejecución y ruina.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 22 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/11237

CVE-2015-11237